



Manual de Orientación para El Detenido

Procesamiento en el Centro de
Admisión

NI1-091 (Revised 11/21/18)

INTRODUCCIÓN

La intención de este manual es para que usted lo utilice mientras permanezca encarcelado en el Departamento de Correcciones de la Florida. Está diseñado para ayudarlo a entender las reglas generales, procedimientos, requisitos y rutinas del centro de admisión y su institución permanente. También, le informara de los programas disponibles para usted. Este manual del detenido servirá como guía para ayudarlo a prepararse para el tiempo que esté encarcelado. Consérvelo con sus pertenencias personales para futura referencia.

Como el Departamento de Correcciones está cambiando continuamente, es imposible cubrir todos los asuntos o responder todas las preguntas que usted pueda tener a través de este manual. Por lo tanto, si usted tiene alguna pregunta o preocupación durante este período de orientación, no dude en consultar con un empleado del Departamento. Los empleados están entrenados para ayudarlo durante este período de orientación y durante su encarcelación.

Usted está enfrentando un nuevo desafío en su vida que puede ser utilizado para su mejoramiento si usted aprovecha las oportunidades que le son ofrecidas. Durante su encarcelación habrá oportunidades para mejoramiento propio y maximizar sus probabilidades de éxito al reintegrarse a la sociedad. Usted esta aconsejado a tomar los pasos necesarios para que un reingreso exitoso sea una realidad para usted.

PROCESAMIENTO

En los próximos días, usted recibirá información verbal y escrita que será muy importante para usted durante su encarcelación. Es importante que usted escuche todas las instrucciones y que dedique el tiempo necesario a leer toda la información provista en este manual.

Los resultados de su evaluación en este centro determinarán la institución a la que será transferido. Nuevamente, es muy importante que escuche y coopere con todo lo que dice los empleados.

A continuación, hay una lista de varios eventos que sucederán en su primer día a medida que usted es procesado a través de la sección de transferencia y admisión.

- Verificación de información de encarcelamiento
- Inventario de artículos personales
- Depósito de su dinero en el banco de detenidos (“Inmate Bank”) a su nombre
- Emisión de un número de identificación del Departamento de Correcciones (DC#)
- Breve examen médico
- Corte de cabello / apariencia personal
- Ducha y entrega de vestimenta del estado
- Toma electrónica de huellas digitales
- Tarjeta de identificación con foto (“Inmate I.D.”) será proporcionada
- Orientación de la vida diaria y actividades de trabajo
- Recibo de información general acerca de lo que puede esperar mientras esta en el centro de admisión
- Recibo de información general acerca de lo que puede esperar en su institución permanente
- Recibo de instrucciones escritas y verbales de los procedimientos disciplinarios, de quejas que usted tenga y de protección personal

En los días posteriores a su llegada al centro de admisión, usted será sometido a una serie de exámenes y evaluaciones que incluirán pruebas físicas, psicológicas, SPECTRUM educacionales y detección de abuso de sustancias. Los resultados de estos exámenes se usarán para determinar cualquier necesidad personal que pudiera tener en cualquiera de estas áreas.

Un miembro del departamento de clasificación lo entrevistará para obtener información sobre su historia personal, educación, empleo, antecedentes criminales, planes de liberación, y otra

información. También se le pedirá que complete una evaluación SPECTRUM.

El proceso de SPECTRUM es una forma de que podamos conocerte mejor para ayudarte desarrollar un plan de programa solo para ti. El Departamento de Correcciones de la Florida se esfuerza para encontrar las herramientas que vas a necesitar para tener éxito y llevar una vida productiva. SPECTRUM nos ayudará a determinar cuáles son esas herramientas al hacerte una serie de preguntas. Las preguntas de SPECTRUM son sobre sus pensamientos, sentimientos y relaciones. Cuando sea su turno de una evaluación o revisión de SPECTRUM, le recomendamos que sea abierto y honesto al responder las preguntas para que podamos desarrollar un plan preciso diseñado para beneficiarlo.

Su procesamiento a través del centro de admisión se realiza en forma individual y en grupo en ciertos días para cada etapa del procesamiento. Usted recibirá un itinerario a seguir.

Tarjeta de identificación (“Inmate I.D.”)

La identificación con foto que usted recibirá es parte de su uniforme. Usted nunca debe estar fuera de su área de alojamiento sin su identificación en su posesión y debe estar visible en todo momento. La credencial de identificación es requerida para que usted reciba su correspondencia, coma en el comedor, haga compras en la cantina, y tenga acceso a su cuenta bancaria de preso electrónicamente, o para ser aceptado a una entrevista durante el proceso de admisión.

Si pierde su tarjeta de identificación, repórtelo a su oficial de alojamiento. Si destruye su tarjeta, usted será responsable de pagar por un reemplazo y es posible que se tome una medida disciplinaria en su contra.

Cuando tenga puesto una camisa con cuello, usted debe colocar la identificación, con el lado de la foto hacia el frente, prendida del bolsillo izquierdo de la camisa o del lado izquierdo del cuello si la camisa no tiene bolsillos. Si usted tiene puesto una camisa

con cuello en V, coloque la identificación en el área derecho del pecho de su camisa usando la presilla suministrada para ese fin. Las mujeres detenidas que estén usando un vestido colocarán la tarjeta de identificación en el área izquierda del pecho.

Uniformes

En el momento de la llegada, recibirá uniformes suficientes según las pólizas de su institución, incluyendo ropa, ropa interior, medias y zapatos. Todos los detenidos deben tener un cambio de ropa al menos dos veces por semana.

Siempre que esté fuera de su unidad de alojamiento, usted deberá tener su uniforme; que es la camisa azul, pantalón azul, ropa interior, medias, y zapatos entregados por el estado. Las camisas deben estar dentro del pantalón, y todos los botones abotonados, a excepción del botón superior del cuello. En una institución de mujeres, un vestido entregado por el estado puede utilizarse como uniforme. Cada institución puede tener pólizas que permitan que esta ropa se utilice en diferentes lugares en distintos momentos. Estas pólizas sobre los uniformes serán revisadas cuando usted llegue a su institución permanente.

Permiso a Reportarse

Un permiso a reportarse (“call out”) autoriza a su oficial de unidad de alojamiento o a su supervisor de trabajo/programa a entregarle un pase para trasladarse hacia y desde la ubicación del permiso a reportarse. Los pases se utilizan cuando es necesario trasladarse fuera de la unidad de alojamiento o realizar una asignación de trabajo/programa. Si no se reporta según las instrucciones, podrá resultar en medidas disciplinarias en su contra.

Reglas generales

Se espera que usted cumpla con todas las secciones de Regla 33-601.314, Reglas de Conducta Prohibida y Castigos para Infracciones, Código Administrativo de la Florida. Durante el proceso de orientación, recibirá instrucciones sobre las reglas y pólizas que usted tendrá que seguir.

Solicitudes de Detenidos

Para solicitar una entrevista con su Oficial de Clasificación, usted deberá completar una Solicitud de Detenido (“Inmate Request”), forma DC6-236, y colocarla en la correspondencia institucional. El empleado podrá rechazar o aprobar su solicitud para una entrevista.

Áreas no autorizadas

Usted no deberá estar en un área no autorizada, excepto cuando esté acompañado y supervisado por empleados del Departamento. Si usted es encontrado en un área no autorizada, su presencia en ese lugar podrá ser interpretada como un intento de fuga, y se tomarán las medidas apropiadas.

En caso de que un helicóptero intente aterrizar en una institución, o en sus cercanías, usted deberá alejarse de la aeronave. Moverse hacia el helicóptero será considerado un intento de fuga.

Alojamiento

Durante su primer día en el centro de admisión, se le asignará una cama en un área específica. Usted será responsable de la limpieza de su área personal. Esto incluye su cama, caja de pertenencias personales, y el piso alrededor de la cama.

Usted es responsable de asegurar que el espacio de su alojamiento esté libre de contrabando. Esto incluye el área de su cama, colchón, caja de pertenencias personales o la pared. En caso de encontrar contrabando, deberá notificar un empleado de corrección inmediatamente.

No podrá mantener ningún artículo que se eche a perder. El oficial de los dormitorios podrá responder cualquier pregunta que usted pueda tener sobre su alojamiento.

Las camas se harán con una sábana blanca donde seis pulgadas de la sabana serán dobladas. Donde se dobla la sabana empieza de ocho a diez pulgadas de la cabecera de la cama.

Uso del teléfono

Usted tendrá la oportunidad de crear una lista de números telefónicos de personas a quienes llamar. Estas llamadas serán pagas por la persona que usted llama. Podrá llamar sólo a las personas en la lista aprobada. Periódicamente, podrá agregar o eliminar números de esta lista. Empleados del Departamento podrá aprobar o negar un número en su lista.

Todas las llamadas telefónicas podrán ser grabadas y/o monitoreadas electrónicamente. Todas las llamadas legales deberán ser justificadas y documentadas. Los detenidos que soliciten realizar dichas llamadas podrán hacerlo mediante el uso de una Solicitud de Detenido, forma DC6-236, al departamento de clasificación.

El uso o posesión de un teléfono celular no está autorizado y dará lugar a una acción disciplinaria inmediata.

Higiene personal y cortes de cabello

El Departamento de Correcciones cree que debe mantenerse un estándar de higiene personal aceptable. Su higiene personal es importante para la salud y comodidad de usted mismo y de las otras personas. Estos estándares tendrán la misma prioridad en su institución permanente. Si usted no cumple con los requisitos de higiene que se listan a continuación, podrá recibir una acción disciplinaria.

- El cabello deberá arreglarse según la Regla 33-602.101, Código Administrativo de la Florida.
- No podrá modificar su apariencia cambiando el color de su cabello.
- No se permitirá la decoración de las uñas.
- Los detenidos en la población general se ducharán al menos una vez al día.
- Los detenidos en alojamientos restringidos se ducharán al menos tres veces por semana.

- Todos los detenidos podrán elegir estar afeitados o dejarse crecer la barba y mantenerla a media pulgada. Tal barba debería incluir todo el pelo que crece naturalmente en la cara y frente del cuello, excluyendo las cejas y las pestañas. Los detenidos no exhibirán ningún otro estilo o arreglo de pelo en la cara ni frente del cuello. Los detenidos no deben modificar sus barbas que incluya la apariencia de números, símbolos, letras, ni otros diseños en la barba. Aquellos detenidos que deseen mantenerse limpios y afeitados serán rasurados tres veces a la semana, y aquellos detenidos que deseen mantener una barba de media pulgada, tendrán que recortar sus barbas tres veces por semana con una cortadora con protector de media pulgada.

PROGRAMAS

Clasificación

El departamento de clasificación está dividido en equipos. Es importante que usted conozca el equipo al que está asignado ya que ellos realizarán recomendaciones sobre las asignaciones a programas. Los miembros del equipo de clasificación van a hacer muchas preguntas sobre sus asignaciones a programas, custodia, transferencias, visitantes, asignaciones de trabajo, sus antecedentes, y caso actual.

Su Oficial de Clasificación evaluará su adaptación general, y esta evaluación será importante en las decisiones que deben realizarse. Se espera que usted participe en todos los programas a los que sea recomendado. Es durante este tiempo de procesamiento, que se realizará la decisión sobre la institución permanente a la que será transferido.

Una de las preocupaciones más frecuentes que tiene un detenido recientemente encarcelado es acerca del tiempo ganado (“gain time”). Su Oficial de Clasificación te puede aconsejar sobre qué tipo de tiempo ganado podrías recibir.

Asignaciones de custodia

Una cuestión que generalmente preocupa a los detenidos es su nivel de custodia. Su custodia se determina por una serie de factores entre los que se incluye la duración de la sentencia, los antecedentes penales, cualquier historia de violencia, antecedentes de fuga, y otros elementos importantes. Su Oficial de Clasificación le explicará su custodia con más detalles en su entrevista de clasificación.

A continuación, presentamos las clasificaciones de custodia actuales:

- **Comunitaria:** Custodia comunitaria se refiere a la clase de detenidos que son elegibles para ubicación en una institución con centro comunitario.
- **Mínima:** Custodia mínima se refiere a la clase de detenidos que son elegibles para asignaciones de trabajo en el exterior, pero no para ubicación en una institución con centro comunitario.
- **Mediana:** Custodia mediana se refiere a la clase de detenidos que son elegibles para ubicación en un campo de trabajo con un perímetro seguro pero que no son elegibles para ser asignados a un trabajo fuera de la institución sin supervisión armada.
- **Rigurosa:** Custodia rigurosa se refiere a la clase de detenidos que deben ser mantenidos dentro de un perímetro armado o bajo supervisión armada directa cuando están fuera de un perímetro seguro.
- **Máxima:** Custodia máxima se refiere a la clase de detenidos que recibieron una sentencia de pena de muerte.

Pedidos de detención y órdenes judiciales

El empleado de clasificación le notificará en caso de que se presente un pedido de detención/orden judicial, incluyendo un pedido de detención de otro estado en su contra o si se cancela o retira un pedido de detención.

Permisos especiales

Los detenidos clasificados en custodia mínima o comunitaria, y que cumplan con criterios requeridos adicionales, son elegibles para este beneficio si reciben la aprobación del director de la institución (“Warden”). Podrá otorgarse un permiso especial para que un detenido visite a un familiar que esté a punto de fallecer, ir al funeral de un familiar, o por otras razones importantes que sean de acuerdo con el interés público.

Asignación a una institución

Después de completar el proceso de orientación en un centro de admisión, los detenidos son transferidos a una “institución permanente”. La asignación toma en cuenta sus necesidades individuales, como programas, educación, salud y cuantas camas están disponible. Los detenidos podrán pedir a su Oficial de Clasificación un traslado a otra institución después de haber estado durante un período de tiempo significativo y demostrado adaptación institucional adecuada.

Asignaciones de trabajo

Usted no tiene la opción de rechazar una asignación de trabajo. Los detenidos son asignados a los trabajos basado en las necesidades institucionales, sus antecedentes laborales y su nivel de habilidad. Dentro de los recursos disponibles, su Oficial de Clasificación considerará sus deseos de recibir entrenamiento adicional mientras realiza un trabajo. Se espera que usted realice su trabajo asignado en forma satisfactoria y aceptable.

Visitas

Las visitas son un privilegio, y no un derecho.

Los detenidos podrán ser elegibles para recibir visitas programadas regularmente de las personas en su lista aprobada de visitantes, excepto durante el proceso de admisión. Hay dos maneras en que los familiares / amigos pueden solicitar la visita una vez que han llegado a su centro permanente: Electrónicamente a través de la página web pública del Departamento de Correcciones o por correo ordinario mediante

una solicitud en papel. Usted puede pedir una solicitud en papel a su Oficial de Clasificación para enviarlas por correo. Su Oficial de Clasificación le asistirá para agregar o remover personas de su lista.

Las visitas están regularmente programadas para los sábados y domingos. Visitas también se realizan los siguientes días festivos:

- Año nuevo
- Aniversario de Martin Luther King, Jr.
- Día de conmemoración de los caídos
- Día de la Independencia
- Día del trabajo
- Día de los Veteranos
- Día de acción de gracias
- Día después al día de acción de gracias
- Navidad

Usted también podrá recibir visitas legales y especiales si están aprobadas por el director de la institución (“Warden”) o director en turno (“Duty Warden”). El director de la institución o el director en turno se reservan el derecho a rechazar estas visitas, así como también el derecho a negar el privilegio de visitas programadas regularmente.

Servicios de salud

Durante su encarcelamiento, sus necesidades médicas, dentales y de salud mental serán evaluadas continuamente. Mientras dure su encarcelamiento, usted podrá comunicar sus preocupaciones relacionadas con la salud al equipo médico presentándose a una consulta de rutina por enfermedad, declarando una “emergencia médica”, o presentando una solicitud escrita al equipo médico. Durante la orientación, recibirá direcciones sobre los procedimientos para las consultas por enfermedad y tratamiento de emergencia.

Las emergencias médicas son emergencias reales y usted no deberá utilizar este método para obtener atención médica de

rutina. Empleados del Departamento le brindará direcciones sobre las situaciones que constituyen una emergencia médica.

Los detenidos que deciden presentarse a una consulta médica por enfermedad de rutina deberán hacer un copago según requiere la sección 945.6037, Estatutos de la Florida. Este copago también será impuesto a las visitas clínicas que no constituyan una emergencia iniciadas por el detenido por problemas médicos, mentales y/o dentales.

Religión

Se realiza el mayor esfuerzo para adaptarse a las creencias religiosas de cada detenido cuando dicha adaptación no pone en peligro la seguridad. En caso de que desee analizar cuestiones personales o religiosas con un capellán o voluntario, podrá notificar al oficial del dormitorio, a un supervisor de trabajo, o presentar una solicitud de detenido. Servicios sin denominación se celebran en todas las instituciones principales. Algunas de nuestras instituciones aprovechan al clero local u otros voluntarios para ofrecer servicios religiosos.

El Departamento de Correcciones tiene Instituciones Basadas en la Fe (“Faith-Based Institutions”) que ofrecen programación diseñada para rehabilitar, reintegrar detenidos a la comunidad, cumplir con programación de justicia restaurativa, y ofrecer oportunidades más completas de acomodaciones religiosas que aquellas instituciones no designadas como Instituciones Basadas en la Fe. Para más información, contacte a su Oficial de Clasificación.

La ADA (Ley de Estadounidenses con Discapacidades)

PROPÓSITO: Establecer dirección de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Para proveer acceso igual a los programas, servicios y actividades del Departamento a los detenidos que tienen discapacidades documentadas que afectan las principales actividades de la vida.

El Departamento tiene muchos programas, adaptaciones y dispositivos / ayudas auxiliares disponibles para los presos discapacitados que cumplan con los criterios, según la evaluación médica. Al recibirlo, se lo evaluará por un médico y se le otorgará un grado de deterioro (si corresponde) en relación con su discapacidad, ya sea audición, visión o movilidad. Cualquier alojamiento o ayuda / dispositivo auxiliar que pueda necesitar se tratará en la admisión. Si no tiene un impedimento en la admisión, pero siente que desarrolló uno durante su encarcelamiento, puede solicitar que lo reevalúen en ese momento. Cualquier alojamiento o ayuda / dispositivo auxiliar que no se haya abordado en su admisión inicial será solicitado por usted completando el formulario DC2-530A (Modificación razonable de la solicitud de alojamiento) y presentándolo al Coordinador Institucional de ADA. Este formulario está disponible en la biblioteca, unidad médica, oficina de clasificación y su unidad de vivienda. El Procedimiento 604.101 (Disposiciones de la Ley de estadounidenses con Discapacidades para Detenidos) explica en detalle la ADA en lo que respecta a los detenidos y cómo acceder a los muchos programas, dispositivos / ayudas auxiliares y otras adaptaciones que el Departamento tiene disponibles. Puede solicitar una copia del Procedimiento a la Biblioteca o al Asistente del Director de Programas completando un DC6-236 (Solicitud de Detenido).

Biblioteca Legal

Los detenidos en las principales instituciones tendrán acceso a una biblioteca jurídica. La biblioteca jurídica brindará materiales de investigación, derecho legal, libros de leyes y estatutos de Florida, y servicios relacionados. Además, hay asistentes jurídicos disponibles para ayudarle. Su institución también ofrecerá servicios notariales para documentos legales.

El trabajo legal se realizará durante las horas en las que usted no debe trabajar. Sin embargo, se podrá hacer arreglos necesarios

para ofrecerle tiempo adicional para completar su trabajo legal. Cada biblioteca tendrá diferentes horas de operación basada en las necesidades y horarios de la instalación local.

Si su institución no cuenta con una colección o biblioteca legal grande, es posible que se le brinde el servicio de búsqueda en una colección o biblioteca más grande y se le envíen las copias de los documentos necesarios por correo. Las solicitudes para este servicio deberán realizarse a través de los empleados institucionales designados.

Biblioteca

El Departamento de Correcciones tiene la póliza de ofrecer a los detenidos el acceso a un programa de servicio de biblioteca completo. Esto incluye materiales impresos como libros, revistas, periódicos, así como también colecciones de audio y videos. Los materiales variarán según la institución. Si usted visita a la biblioteca de su institución podrá conocer los servicios que ofrece. Los horarios de la biblioteca también variarán según la institución.

Los horarios de la biblioteca están diseñados para el uso óptimo por parte de los detenidos. Su biblioteca institucional estará abierta durante parte del fin de semana y/o después del horario normal de trabajo para ofrecer la posibilidad de visitar durante los momentos en los que usted no esté asignado a trabajar. Es posible que los detenidos en Confinamiento Administrativo o Control Riguroso (“Close Management”) no puedan visitar físicamente la biblioteca, pero igualmente contarán con los servicios. Los procedimientos variarán según la institución.

Usted es responsable por los materiales que utiliza o retira de la biblioteca. La destrucción o el robo de materiales de la biblioteca pueden resultar en acciones disciplinarias formales que pueden incluir la suspensión de sus privilegios de biblioteca y también se le requerirá pagar cualquier costo de reemplazo.

Educación Académica

Es posible que usted desee aprovechar las oportunidades de educación académica o capacitación vocacional. Se realizará una Prueba de Educación Básica de Adultos (“Test of Adult Basic Education” – TABE) para determinar sus necesidades educativas específicas. Si está interesado en inscribirse en la escuela o asistir a otros detenidos como tutor, contacte al departamento de educación cuando llegue a su institución asignada.

Educación Especial

El Departamento de Correcciones también ofrece un programa de educación especial para los detenidos menores de 21 años que hayan sido identificados por tener necesidades educativas especiales y/o que pudieran haberse inscrito en un programa de educación especial de una escuela pública. La necesidad de educación especial será inicialmente determinada durante el proceso de admisión.

Capacitación Vocacional

Se ofrece capacitación vocacional a los detenidos para que puedan adquirir habilidades vocacionales a fin de conseguir un trabajo luego de recuperar su libertad. Si usted está interesado en inscribirse en un programa vocacional, contacte al departamento de educación en su institución asignada.

Programas de Mejoramiento y Bienestar Personal

Los programas de mejoramiento, cubren varios objetivos desde desarrollo personal hasta el reingreso a la sociedad. Pueden que estos programas sean disponibles en su institución asignada. Adicionalmente, programas de bienestar, que cubren material sobre educación física, también pueden ser disponibles. Estos programas están diseñados para ofrecerle la oportunidad de participar en diversas actividades mientras está encarcelado que favorecen a un estilo de vida saludable y usar su tiempo libre de manera positiva. Los programas disponibles varían de institución a institución.

Jóvenes Detenidos (“Youthful Offenders”)

Detenidos bajo cierto criterio puede ser considerados jóvenes detenidos si son sentenciados bajo el “Youthful Offender Act” o si tal clasificación es determinada apropiadamente. Estos detenidos son alojados en instituciones designadas como apropiadas y en concordancia con los Estatutos de la Florida.

Instituciones que alojan jóvenes detenidos implementan programas con el objetivo de reducir inactividad en los detenidos e incrementar la probabilidad de que los jóvenes cumplan con la ley al reingresar a la comunidad.

Liberación para trabajo en la comunidad (“Community Work Release”)

La liberación para trabajo ofrece a los detenidos en Custodia Comunitaria la oportunidad de trabajar en un empleo pago en la comunidad y regresar a la institución todas las noches. Los detenidos entregan cierta parte de su pago para subsistencia, ahorros, mantenimiento de dependientes y restitución por sus delitos. Los detenidos también reciben permisos especiales para estar con familiares directos una vez por semana por hasta ocho horas durante el día.

Además de la liberación para trabajo, los detenidos en Custodia Comunitaria pueden participar en el Programa del Centro de Transición hasta por doce meses por el resto de su sentencia, sin exceder catorce meses, de empleo pagado.

Para información más detallada sobre las cualificaciones para colocación en liberación para trabajo, contacte a su Oficial de Clasificación.

OPERACIONES

Contrabando

Contrabando se define como cualquier elemento o artículo que esté en su poder, o en su propiedad, que no fue entregado ni aprobado por el Departamento de Correcciones. Especificaciones son incluidas en Regla 33-602.203, del Código Administrativo de la Florida. Posesión de cualquier contrabando podrá resultar en una acción disciplinaria.

Procedimientos de recuento

En todo momento deberá conocerse su ubicación. Por lo tanto, habrá un sistema de recuento en cada institución. Usted seguirá todas las instrucciones que le sean dadas por los empleados durante estos recuentos.

Su cooperación para seguir todos los procedimientos de recuento es obligatoria en todo momento. El incumplimiento puede resultar en medidas disciplinarias en su contra.

Disciplina

Usted es responsable de obedecer todas las reglas, pólizas y procedimientos institucionales. Las reglas de conducta prohibida y penalidades se pueden encontrar en Regla 33-601.314, del Código Administrativo de la Florida.

Servicio de comidas

El funcionamiento del servicio de comidas variará según la ubicación. Usted recibirá tres comidas diarias. La mayoría de las ubicaciones prepararán cada bandeja en forma idéntica y usted tomará la siguiente bandeja completa al final de la línea. Se harán arreglos necesarios para dietas especiales sólo con la aprobación del departamento médico.

Otras reglas pueden incluir:

- No hablar.
- Una vez que pasó por la línea para servirse, no podrá volver a pasar.
- No podrá saltar posiciones en la línea.

- Es posible que haya una disposición designada en cuanto a los lugares en los que deberán sentarse los detenidos.
- Usted no podrá saltar asientos o guardar asientos para otros detenidos.
- Deberá limpiar el área en la que coma y devolver todas las bandejas, tazas, y utensilios antes de retirarse.
- No lleve alimentos o utensilios fuera del comedor, a menos que tenga autorización para hacerlo.

Banco para detenidos (“Inmate Bank”)

Mientras esté encarcelado, podrá abrir una cuenta bancaria de detenido. Cualquier dinero que usted traiga será transferido al banco para detenidos en la Oficina Central y se abrirá una cuenta bancaria de detenido a su nombre. Todas las transacciones son electrónicas. Durante la orientación, se le brindará información acerca de completar depósitos y retiros.

El balance de cuenta de los detenidos se distribuye una vez al mes de acuerdo con la Regla 33-203.201 (11).

Servicios de cantina

Los servicios de cantina normalmente estarán disponibles todos los días según el horario publicado. Se tomará un sólo pedido por detenido por vez. Los detenidos no serán permitidos realizar compras por otros detenidos. Usted deberá tener su identificación con foto para poder comprar artículos de la cantina. Existe un límite semanal de compra.

Quejas

El Departamento de Correcciones cuenta con un proceso de presentación de quejas disponible para resolver asuntos que usted pueda tener. Es recomendado explorar todos los esfuerzos posibles para resolver su problema antes de iniciar un procedimiento de queja. Existen dos tipos de quejas, informales y formales. Tipos de quejas y procedimiento le serán explicados durante la orientación, y puede ser encontrado en Regla 33-103, del Código Administrativo de la Florida.

Correspondencia

Usted podrá enviar correspondencia a quien desee (como se describe en la Regla 33-210.101), excepto con:

- aquellas personas que no deseen mantener correspondencia con usted.
- cualquier otro detenido en otra institución correccional sin la aprobación previa.
- con un menor cuyos padres o tutores no hayan dado el consentimiento.

Toda la correspondencia entrante y saliente de rutina será inspeccionada. Todas las cartas y paquetes se enviarán a través del Servicio Postal de EE. UU. Usted tendrá derecho a recibir correspondencia legal y privilegiada. La correspondencia legal y privilegiada será abierta en presencia de un miembro del Departamento y se inspeccionará para buscar cualquier tipo de contrabando.

Artículos personales

La cantidad de artículos personales que podrá tener será limitada. Todos los artículos personales aprobados serán mantenidos en forma prolija en un espacio aprobado. Todos los artículos que excedan aquellos permitidos serán considerados contrabando y podrán ser confiscados.

El material de lectura se incluye en los artículos personales. Sólo se le permitirá recibir publicaciones que estén en la lista de lectura aprobada.

Cuestiones de protección

Si en cualquier momento durante su encarcelamiento usted considera que su seguridad está amenazada por un miembro del Departamento u otros detenidos notifique a un miembro de la Institución de inmediato para que su preocupación pueda ser evaluada y puedan tomarse las medidas necesarias para garantizar su seguridad y bienestar.

Ley de eliminación de violaciones en prisión

De conformidad con la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) de 2003, el Departamento ha adoptado una póliza de cero tolerancias hacia el asalto sexual / agresión y acoso sexuales por parte de los detenidos o los empleados del Departamento. Si siente que algo le sucedió a usted u otro detenido, notifique inmediatamente a un miembro de la institución para que se tomen las medidas adecuadas. Además, en las áreas comunes de la institución se pueden encontrar carteles con números seguros y sin cargo (marcación rápida * 8477 - TIPS y 8466 - línea de notificación externa). Todas las llamadas realizadas a estas líneas seguras no se grabarán. Además, las llamadas realizadas a la línea directa de defensa (marcado rápido 8499) se mantendrán confidenciales. El Departamento toma todas las acusaciones muy en serio de todos los informes de abuso y acoso sexuales.

No existe el sexo consensual legal en una prisión. La póliza del Departamento de Correcciones y la ley prohíben la conducta sexual entre detenidos. Aquellos que cometan agresión/ataque o acoso sexuales deberán enfrentar acciones legales. De ser necesario, el departamento presentará cargos penales externos.

Si usted requiere los servicios de asistencia a las víctimas, toda información se mantendrá confidencial, con excepción de aquella información que requiere reporte mandatorio, tales como si usted intenta lastimar a su persona o a alguien más. Si a usted le gustaría que los servicios de asistencia a las víctimas haga un reporte bajo PREA por usted, tendrá que firmar una forma de permiso para obtener su información.

Grupos de amenazas de seguridad

Los Grupos de amenazas de seguridad son grupos de presos formales o informales, pandillas, organizaciones o asociaciones que constan de tres o más miembros que tienen;

- (a) Un nombre común o signos, colores o símbolos comunes de identificación.
- (b) miembros o asociados que participen individual o colectivamente o que se hayan involucrado en un patrón de actividad de pandillas, actividad delictiva o violaciones a las normas del Departamento;
- (c) posibilidad de actuar colectivamente para representar una amenaza o amenaza potencial para el público, los empleados, los visitantes, otros presos o delincuentes, o la operación segura y ordenada de una institución, oficina de libertad condicional, otra propiedad del Departamento o actividad o función del Departamento.

Los grupos de amenazas a la seguridad representan un peligro para otros detenidos, los empleados y los visitantes. Estos grupos reclutan miembros en prisión y están organizados para facilitar actividades ilegales dentro y fuera de la prisión. Involucrarse con un grupo de amenaza de seguridad (pandilla) resultará en su identificación como miembro de ese grupo y puede afectar su elegibilidad para asignaciones de trabajo, ciertos tipos de transferencias, y puede resultar en

- (a) Acción disciplinaria
- (b) Colocación en Gestión Cercana
- (c) Amenazas y extorsiones a miembros de la familia
- (d) Amenazas y extorsiones para usted
- (e) Lesión por agresiones de otros miembros de grupos de amenaza de seguridad
- (f) Cargos externos por participar en actividades ilegales
- (g) Muerte

Drogas sintéticas

Las drogas sintéticas son sustancias químicamente alteradas similares a la marihuana, la cocaína y la metanfetamina. Estas drogas se conocen comúnmente como K-2, Spice, THC (fabricado en laboratorios), y en forma de sal de baño.

Estas drogas son peligrosas porque no sabes qué químicos estás usando. El K-2 de hoy en día a menudo está hecho de sustancias químicas que son peligrosas si se ingieren o inhalan y no tienen forma natural de abandonar el cuerpo.

Usar K-2 o drogas como K-2 puede resultar en lo siguiente:

- (a) Acción disciplinaria
- (b) Cargos externos
- (c) Comportamiento violento
- (d) Pérdida de memoria
- (e) Vómitos
- (f) Falla de órgano
- (g) Muerte

El uso de la fuerza

A los detenidos se les brinda la oportunidad de presentar por escrito una declaración después del uso de la fuerza. Su declaración escrita será incluida en el reporte sobre el uso de la fuerza y será revisado por el director y la oficina de los Inspectores Generales.

Orientación en la institución permanente

Una vez que haya completado el proceso de orientación en el centro de admisión, será transferido a una instalación permanente adecuada. Cuando llegue a su institución permanente, recibirá otra orientación que le brindará

información específica sobre lo que puede esperar y qué se esperará de usted mientras esté alojado en esa institución.

La información que ha aprendido durante la orientación en el centro de admisión servirá de preparación para la vida en su institución permanente. Utilice este manual como un recurso básico de información. Contacte a su Oficial de Clasificación para obtener más información si hay algo que no comprende.

La planificación para la Liberación

La planificación para la liberación empieza ahora. Asegúrese de usar los recursos y programas disponibles durante su encarcelación para ayudar sus oportunidades de un reingreso exitoso.

Encontrar una residencia aceptable para vivir después de la liberación puede ser desafiante, especialmente si usted es un ofensor sexual. Ya no existen las viviendas tradicionales “gratuitas” que albergaban a ofensores sexuales. Si usted es un ofensor sexual, empieza ahora la planificación para la liberación. Le recomendamos contactar a su familia y amigos ahora, para que lo apoyen incluyendo económicamente, para un exitoso reingreso a la sociedad. Se le recomienda buscar ayuda de ellos para vencer los desafíos que quizás usted encuentre al momento de buscar un lugar aceptable para vivir después de su liberación.

Consejos Finales

Si usted tiene preguntas o preocupaciones, consulte con un miembro del Departamento sobre sus inquietudes. Utilice bien su tiempo, aproveche los programas que se le ofrecen. Tomen en cuenta que su estadía sirve para mejorar personalmente y para mejorar su situación; preparándose para un exitoso reingreso a la sociedad.

AVISO:

Usted está siendo informado que, desde el 1ro de Julio, 2010, exhibiciones obscenas o lascivias en la presencia de un empleado es un delito grave. Sección 800.09, Estatutos de la Florida, dice lo siguiente:

Exhibiciones obscenas o lascivias en la presencia de un empleado –

(1) Tal como se utilizan en esta sección, el término:

(a) “Empleado” significa cualquier persona empleada o que presten servicios por contrato para una entidad pública o privada operando una instalación o cualquier persona empleada o que presten servicios por contrato para la empresa que operan los programas de mejora industrial de las prisiones o los programas de trabajo correccional en la parte II del capítulo 946. El término también incluye a cualquier persona que es un examinador de la libertad condicional con la Comisión de la Florida en la revisión del ofensor.

(b) “Establecimiento” significa una institución correccional estatal, tal como se define en sección 944.02 o un establecimiento penitenciario privado tal como se define en sección 944.710.

(2) (a) Una persona que se encuentre detenido en una instalación no podrá:

1. Masturbarse intencionalmente;
2. Exponer intencionalmente los genitales de una manera obscena o lascivos, o
3. Intencionalmente cometer cualquier otro acto sexual que no implique contacto físico o sexual con la víctima, incluyendo, pero no limitado a, el abuso sadomasoquista, la bestialidad sexual, o la simulación de cualquier acto que implique la actividad sexual, en presencia de una persona que él o ella sabe o debería saber razonablemente que es un empleado.

(b) Una persona que viola el párrafo (a) comete exhibición obscena o lascivias en presencia de un empleado, un delito grave de tercer grado, castigable según lo dispuesto en el artículo sección 775.082, sección 775.083, o sección 775.084.